



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Facultad de Derecho
Dirección de compras
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 – Primer Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUDAP EXP-UBA-FD 0024062/2015

Licitación Privada N° 001/15

Señores
Dirección
Localidad
Tel./fax

APERTURA DE LAS OFERTAS 10/06/2015 – 12:00 HORAS.-

Sirvan/se cotizar precio para otorgar el permiso de uso en concesión de los servicios de fotografía y filmación, en los actos de juramentos y otras ceremonias que se lleven a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones detalladas y las disposiciones en vigor Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto PEN N° 1023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta y se abrirán de inmediato en acto público y en presencia de los representantes del Organismo Licitante y de los oferentes que deseen asistir al acto.

VALOR DEL PLIEGO PESOS CIEN (\$ 100,00)

NO VALIDO PARA COTIZAR



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

ARTÍCULO 1° - Objeto de la licitación

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires llama a Licitación Privada a los efectos de otorgar la concesión de los servicios de fotografía y filmación, en los actos de juramentos y otras ceremonias que se lleven a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2° - Normativa

La contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto PEN N° 1023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 3° - Plazos

Todos los plazos fijados en días en la presente licitación se computarán por días hábiles, excepto cuando en las cláusulas de la misma, en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 o el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13, expresamente se disponga el cálculo por días corridos.

ARTICULO 4° - Vista de los pliegos

La documentación, base de la presente contratación, se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultarla o adquirirla en la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5° - Valor de los pliegos

El valor del pliego que rige la presente contratación es de PESOS CIEN (\$ 100,00), suma que deberá abonarse en el Departamento de Tesorería de la Facultad de Derecho, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El recibo por el pago mencionado deberá contener el nombre, documento y domicilio del adquirente.

ARTÍCULO 6° - Entrega del pliego

La Dirección de Compras entregará el pliego de bases y condiciones, contra entrega de una copia del recibo de pago aludido.

ARTÍCULO 7° - Solicitud de aclaraciones

Se podrán solicitar las aclaraciones sobre la documentación de la contratación, mediante presentación en el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad de Derecho, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 19 hs.

También podrán realizarse en la dirección de correo electrónico de la Dirección de Compras (compras@derecho.uba.ar).

Las consultas podrán realizarse hasta 5 (cinco) días antes de la apertura.

Toda consulta deberá formularse indicando el domicilio del presentante, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

No se aceptarán consultas realizadas de otra forma distinta a las descriptas ni tampoco las que se hicieran fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 8° - Comunicaciones

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego, y difundirlas en el sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante.

ARTÍCULO 9° - Vigencia del contrato

La Facultad de Derecho otorgará la concesión de los servicios por el término de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables, a solo juicio de la Facultad, por otros VEINTICUATRO (24) meses.

Dicho plazo se contará a partir de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 10° - Característica de la concesión

a) La concesión de uso para la prestación de los servicios precitados no importará sociedad ni locación. La Facultad autorizará al concesionario, durante la vigencia del contrato, el uso de los servicios de fotografía y filmación de videos, en los Actos de Juramento y otras ceremonias que se lleven a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

La presente concesión excluye todo tipo de transmisión radiofónica o televisiva ya sea abierta o por cable, directa o diferida.

b) La concesión importará la exclusividad en función comercial, a favor del adjudicatario de las tareas del servicio que es objeto la presente licitación.

c) La Facultad de Derecho queda totalmente desobligada en caso de acción penal o civil en contra del adjudicatario por la comercialización de fotos o videos, etc., incluso en el caso que atenten contra la moral y buenas costumbres, asumiendo el adjudicatario la total responsabilidad en caso de producirse alguno o algunos de los ilícitos precitados.

d) El precio de venta no podrá superar al que estipula la Asociación de Fotógrafos Profesionales. En caso de que el concesionario solicite a la Facultad reajuste de tarifa, esa petición deberá formularse por escrito con causa fundada, previo dictamen técnico-contable de la Dirección General de Administración.

e) Se deberá exhibir en lugar adecuado las condiciones del trabajo y las tarifas pertinentes, así como el domicilio del concesionario, mediante atriles informativos apropiados que el concesionario usará en cada acto, debiendo retirar los mismos al finalizar la ceremonia.

f) El Concesionario deberá entregar en forma gratuita, para el archivo histórico de la Facultad, una filmación de cada Evento.

g) El concesionario deberá elevar mensualmente antes del día 10 de cada mes a la Dirección General Financiera y Contable de la Facultad, los valores de venta de las fotografías impresas, CD, DVD, etc. ofrecidos al público para conocimiento y aprobación por parte de la Facultad.

h) El oferente deberá contar con local de recepción destinado a las actividades del ramo, el cual deberá estar ubicado en la zona de Tribunales o céntrica (debe presentar habilitación municipal) y con un servicio de entrega a domicilio en el caso que el interesado o cliente lo desee.

i) El oferente en su presentación a la licitación deberá ofrecer en venta fotografías tamaño 15 cm. x 18 cm. (color). En los actos de Juramento, se deberá tomar como mínimo tres (3) fotos a cada egresado que así lo requiera. Las fotografías deberán ser presentadas al interesado en muestrario de 4 cm. x 7 cm. como mínimo. Asimismo deberá ofrecer filmación de los Actos de Juramento y fotos digitales en CD, DVD o



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Bluray a los interesados que así lo soliciten.

j) Durante todo el período de la concesión, el adjudicatario tendrá la obligación de respetar y cumplir con los horarios de los actos u eventos que programe la Facultad, cumpliendo, indefectible e inexcusablemente, con la obligación contractual contraída de la prestación del servicio de fotografía y filmación.

k) Todo el personal afectado a las tareas del servicio otorgado en concesión, durante los actos y ceremonias, deberá exhibir en su vestimenta una tarjeta identificatoria, que lo acredite como personal de la adjudicataria con sus nombres, apellidos y documento de identidad.

l) El concesionario será responsable de la entrega del material fotográfico, fílmico, etc., de acuerdo a lo convenido entre las partes (en el domicilio del adquirente o en el local del concesionario), quedando la Facultad de Derecho totalmente desobligada respecto a posibles reclamos, pérdidas o sustracciones del material.

Las acciones legales que pudieran iniciar los afectados deberán ser contra el concesionario en el domicilio legal constituido por el mismo en las presentes actuaciones, que deberá ser el mismo domicilio asentado en las constancia que hace entrega el interesado al efectuar el trabajo.

m) Los familiares o asistentes invitados por los señores egresados que juran en ceremonias oficiales, quedan autorizados por esta Facultad a tomar fotografías, filmaciones, etc., de la persona por la cual asisten o bien vistas panorámicas de la ceremonia. A estas personas, el concesionario ni ningún representante del mismo podrá obstaculizar ni negarles lugares preferenciales, quedando expresamente establecido que las placas y/o filmaciones tomadas por estas personas, son un acto privado sin fines de lucro.

ARTICULO 11° - Responsable de la concesión

El adjudicatario será el responsable exclusivo de la concesión, desde la firma del contrato respectivo y hasta el vencimiento de la concesión otorgada, no pudiendo transferir a terceros, ni incorporar nuevos socios durante la vigencia de la concesión, de acuerdo al Artículo 13 inciso b) del Decreto 1023/01, salvo consentimiento expresa de la Facultad.

ARTÍCULO 12° - Canon

Deberá abonarse un canon mensual por la concesión, que en ningún caso será inferior a PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

En caso de optarse por la prórroga mencionada en el ARTÍCULO 9° del presente pliego, el canon por los dos últimos años de contratación se elevará un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto original adjudicado.

ARTÍCULO 13° - Pago

El canon será abonado por mes anticipado, debiendo hacerse efectivo del 1° al 5° día hábil de cada mes en la Tesorería de la Facultad de Derecho, ubicado en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 14° - Mora en el pago

El concesionario que incurriera en mora del pago del precio del permiso, se hará pasible de una multa equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%), por cada día corrido de atraso. Habiendo transcurrido UN (1) mes de la fecha de vencimiento de pago del canon, sin que el concesionario haya efectuado el mismo, el contrato podrá quedar rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, en las condiciones establecidas en el Reglamento, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 15° - Inspección de los sectores correspondientes a las tareas solicitadas

Previo a la presentación de las ofertas, los oferentes deberán visitar, los locales en su totalidad, tomando conocimiento de las características del edificio e interiorizándose de las tareas a realizar, no admitiéndose en consecuencia a quien resulte adjudicatario justificación alguna basada en el desconocimiento de los lugares afectados a la tarea.

La visita deberá coordinarse con la Dirección de Compras vía correo electrónico escribiendo a compras@derecho.uba.ar, telefónicamente al número (011) 4809-5652, o personalmente en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En dicha oportunidad la Facultad le entregará un comprobante de visita que deberá ser incluido en el sobre de su oferta.

CAPITULO II
DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 16° - Requisitos e inhabilitaciones para contratar

Podrán ofertar todas las personas de existencia física y Jurídica que cumplan todos los requisitos generales exigidos por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y que además acrediten los siguientes requisitos

- a) Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denunciar un número de fax y una dirección de correo electrónico, a los efectos que pudieran emerger de la presente contratación.
- b) No haber sido suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado de acuerdo al Artículo 28 inciso a) del Anexo I, del Decreto N° 1023/2001.
- c) No encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.
- d) No encontrarse inhabilitados para contratar con el ESTADO NACIONAL.

No podrán participar, los que se hallen en las siguientes situaciones (Artículo 28, Anexo I, Decreto 1023/2001)

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del Artículo 29 del Decreto 1023/2001.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último.

ARTÍCULO 17° - Documentación

Los oferentes deberán acompañar en su oferta una carpeta formada por la siguiente información y documentación respaldatoria

a) En caso de tratarse de personas jurídicas deberán acompañar

- 1.- Nombre completo de la Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 4.- Fecha, objeto y duración del contrato social, fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

5.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos (tres) 3 años.

6.- Copias de su contrato social con las modificaciones que se hubieren producido, debidamente inscriptos y autenticados por Escribano Público Nacional y legalizado por el Colegio de Escribanos respectivo.

7.- Copia Certificada de la nómina actualizada de los Miembros del Directorio, socios, gerentes ó administradores con indicación de su documento de identidad y domicilio, debiendo acompañarse certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal en la cual conste que no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, como así tampoco el ente jurídico.

b) En caso de tratarse de personas físicas y/o apoderados acompañará

1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos (tres) 3 años.

4.- Certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal del que resulte no encontrarse inhabilitado para disponer de sus bienes

5.- Si el oferente no fuera argentino nativo, por opción ó nacionalizado, deberá acreditar su permiso de residencia en el país que lo autorice a trabajar durante toda la vigencia del contrato.

6.- Inscripciones impositivas y previsionales.

c) En caso de tratarse de personas jurídicas en formación acompañará

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

3.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

d) En caso de tratarse de agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas acompañará

- 1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
- 2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- 3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- 6.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

f) En todos los casos los oferentes deberán presentar

- 1.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en la causa de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 2.- Declaración jurada si mantienen o no juicios con el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. Dicha información podrá ser verificada en la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.
- 3.- Copia del balance de los dos (2) últimos ejercicios económicos, autenticada por Contador Público Nacional y legalizados en debida forma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 18° - Conjuntos económicos

Los conjuntos de personas físicas o de grupos de personas físicas o de sociedades legalmente constituidas o de unas y otras, que se presentan suscribiendo una sola o misma propuesta, serán consideradas con responsabilidad conjunta y solidaria entre todos los componentes a cualquier efecto derivado de la presente licitación o su adjudicación.

Consecuentemente, no serán consideradas propuestas de estos conjuntos de personas y/o empresas que dividan ó separen entre sus integrantes las responsabilidades emergentes de las ofertas o una eventual adjudicación o se nieguen de tal forma al contrato.

ARTÍCULO 19° - Domicilio legal

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente Licitación y/o Contrato.

Este domicilio subsistirá mientras no se notifique uno nuevo, el que también deberá encontrarse dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Será responsabilidad del oferente adoptar todas las medidas necesarias para la correcta recepción de las notificaciones o comunicaciones que se le cursasen bajo apercibimiento de tener éstas por cumplidas con el solo despacho postal de la comunicación respectiva.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 20° - Contenido

La oferta estará contenida en UN (1) SOBRE cerrado identificado con los datos de la Licitación, fecha y hora de apertura y el nombre del proponente.

La documentación incorporada en este sobre deberá estar foliada y firmada en todas sus hojas y las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente.

El sobre tendrá el siguiente contenido

1°.- Carta de presentación del oferente, con todos los datos que corresponda a su individualización conforme con su personalidad, según los detalles que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

2°.- Capacidad Económico - Financiera.

3°.- Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación, específica que constituya el objeto de la contratación.

4°.- Garantía de mantenimiento de la oferta, que se establece en el Artículo 24° del pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación.

5°.- Presentación de certificado de visita al lugar o a las instalaciones objeto de la concesión, por parte del oferente.

6°.- Recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

7°.- Toda documentación requerida en los Artículos 16° y 17° de la presente.

8°.- Oferta Económica que consistirá en el precio del canon mensual.

ARTÍCULO 21° - Identificación de las ofertas

Los originales y copias del contenido del sobre serán identificados como "Original" y "Copia".

Si el sobre no tuviese la identificación de acuerdo a las instrucciones que a continuación se detallan, la Facultad no asumirá responsabilidad alguna en el supuesto que la oferta se traspapele o se abra prematuramente.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

21.1.-

LICITACION PRIVADA

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 - Primer Piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN

NO ABRIR ANTES DE LA HORA DEL DIA/...../.....

(Nombre o razón social y Nro. de expediente)

ARTÍCULO 22° - Plazo para la presentación de ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, hasta instantes antes de la fecha y hora fijada para la apertura de aquellas.-

ARTÍCULO 23° - Ofertas tardías

Será rechazada sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

ARTÍCULO 24° - Garantía de la oferta

De conformidad con el Artículo 92° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el licitante deberá presentar la garantía de oferta que será equivalente al 5% del total correspondiente a los 48 meses de contrato.

La garantía de la oferta estará denominada en la misma moneda de la oferta, y se presentará en las formas indicadas en el Artículo 93° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán devueltas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

La garantía de la oferta que resulte aceptada será cancelada o devuelta una vez que el licitante haya firmado el contrato y suministrado la garantía de cumplimiento del contrato conforme a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

CAPITULO IV APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 25° - Acto de apertura

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la dependencia contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 26° - Acta de apertura de las ofertas

El acta de apertura de oferta correspondiente deberá contener el número de orden asignados a cada oferta, nombre del oferente, monto de la oferta y monto y forma de la garantía acompañada.

Las observaciones a dicho oferta se harán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 27° - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestarán en forma fehaciente su voluntad de no renovar las ofertas con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquellas se considerarán prorrogadas automáticamente por igual plazo indefinidamente.

ARTÍCULO 28° - Desestimación

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único Proveedores de la Universidad de Buenos Aires a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar

junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.

h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

i) Si contuviera condicionamientos.

j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del presente reglamento.

n) Si transgrede la prohibición prescripta por el Artículo 60 del presente.

o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

ARTÍCULO 29° - Evaluación de las ofertas

Sólo serán aceptadas las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y económico-financieros exigidos.

La Comisión Evaluadora emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

El acta de Evaluación será notificada fehacientemente a los oferentes.

ARTÍCULO 30° - Parámetros de valuación

Al mayor canon ofrecido se le otorgarán..... 50 Puntos

Al resto de los oferentes se les aplicará la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Canon ofertado} \times 50}{\text{Mayor canon ofertado}}$$



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Al menor precio total de productos se le otorgarán..... 50 Puntos

Al resto de los oferentes se les aplicará la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Menor precio de productos} \times 50}{\text{Precio total de productos ofertado}}$$

ARTÍCULO 31° - Impugnaciones al acta de evaluación

Los oferentes podrán impugnar la recomendación dentro de los cinco (5) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación.

ARTÍCULO 32°- Adjudicación

Vencido el término de presentación de impugnaciones, se elevarán las actuaciones a consideración de la Señora Decana, la que emitirá Resolución de Aprobación y Adjudicación dentro del lapso del mantenimiento de las ofertas.

CAPITULO V

DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33° - Garantía de cumplimiento del contrato

El concesionario deberá afianzar el fiel cumplimiento de sus obligaciones constituyendo previo a la firma del contrato, una garantía por el 10% del valor total adjudicado. Esta garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el Artículo 93° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

La presente garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación en forma fehaciente de la adjudicación o al momento de la suscripción del respectivo contrato, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 34° - Suscripción del contrato

Una vez aprobada y notificada la adjudicación se redactará y se formalizará, de conformidad con las disposiciones vigentes, el correspondiente contrato que será suscrito por la Señora Decana o quien lo reemplace en representación de la Facultad, y el adjudicatario quien a tal fin será citado.

ARTÍCULO 35° - Representante del concesionario

Producida la citación a que se refiere el Artículo precedente, el oferente seleccionado, podrá designar un representante con poder suficiente para suscribir el contrato. Dicho poder deberá estar vigente y haber sido otorgado ante Escribano Público y legalizado por el respectivo Colegio de Escribanos

ARTICULO 36° - Seguros

El Concesionario deberá contratar los siguientes seguros

Durante toda la vigencia de la concesión el adjudicatario deberá tener los siguientes seguros:

- a) De Responsabilidad Civil, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).
- b) Sobre la totalidad de las personas destinadas a cumplir con el servicio de marras, respecto a accidentes de trabajo, de acuerdo a la legislación vigente
- c) Por cualquier concepto que esta Facultad y/o la Universidad de Buenos Aires, considere conveniente.

Dichos seguros deberán ser contratados con entes autorizados que operen en plaza, los cuales correrán por cuenta y por parte del adjudicatario.

La Facultad suscribirá el contrato de concesión, una vez que el adjudicatario haya presentado la/s pólizas de seguros respectivas y el/los certificados de pago pertinentes.

Todos los montos objeto de reclamo, que superen el total asegurado, serán soportados en forma exclusiva por el concesionario.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 37° - Responsabilidad por daños

El concesionario será responsable de los eventuales daños que pudieren ocurrir a las personas que concurran en ocasión de prestarse el servicio de fotografías y filmaciones, por consecuencia de accidentes del servicio o por descuido del personal a su cargo, o por los deterioros que puedan causarse a los bienes de propiedad de la Facultad y que no obedezca al uso normal de los mismos. Todos los montos objeto de reclamo que superen el total asegurado serán soportados en forma exclusiva por el concesionario.

ARTÍCULO 38° - Consumo de energía

La Facultad fija un canon mensual de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00), en concepto de consumo de energía eléctrica por parte del concesionario por el funcionamiento de equipos de televisión o video durante las ceremonias. Este canon deberá ser abonado en los meses en que se realicen actos de Juramento, en ocasión de abonar el canon mensual la tesorería de la. Este importe se actualizará conforme a las modificaciones tarifarias que realice la Empresa que suministre electricidad.

ARTÍCULO 39° - Responsabilidad del concesionario

El concesionario será el responsable laboral del personal a su cargo, quedando la Facultad totalmente desobligada con referencia a la relación de dependencia de dicho personal, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el pago de las cargas sociales y previsionales del mismo.

ARTÍCULO 40° - Multas

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, la falta de cumplimiento de las obligaciones precedentemente enumeradas y de todas aquellas contenidas en el presente pliego de bases y condiciones dará lugar en primera instancia a un apercibimiento por escrito y posteriormente la aplicación de las siguientes sanciones

- a) Multa diaria equivalente al 1,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse éste por primera vez.
- b) Multa diaria equivalente al 3% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse éste por segunda vez.
- c) Multa diaria equivalente al 4,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse este por tercera vez
- d) Multa diaria equivalente al 6 % del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse por cuarta vez o más.
- e) En caso de registrarse más de cuatro incumplimientos la Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato.

ARTICULO 41° - Causales de rescisión

La Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato sin indemnización alguna, y en los casos que corresponda, con aplicación de las respectivas penalidades por las siguientes causales

- 1) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en la materia.
- 2) Insolvencia, quiebra o concurso civil, inhabilitación o disolución de la sociedad del concesionario; o fallecimiento de su titular.
- 3) Razones de orden interno que a juicio de las autoridades lo hagan necesario. En este caso se requerirá fundamentación expresa, que acordará el concesionario un plazo de TREINTA (30) días para dejar la concesión.
- 4) En todos aquellos casos previstos en el Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13 y que no estuvieran contemplados por el presente pliego.

ARTÍCULO 42° - Infracciones menores

En caso de producirse infracciones menores por parte del concesionario que no den lugar a la rescisión del contrato, será de aplicación lo prescrito en el Reglamento



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, estando incluidas en estas las emanadas de las evaluaciones de diagnóstico, sino se cumplieren con las acciones respectivas, aplicando la escala de multas del Artículo 39°, para la demora en implementación en término.

NO VALIDO PARA COTIZAR

NO VALIDO PARA COTIZAR



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Certificado de visita

Buenos Aires, _____ de _____ de 2015.-

Por la presente, certifico que el Sr. _____
Doc. Tipo _____ N° _____, en representación de la firma
_____ ha efectuado
la visita correspondiente a la Licitación Privada N° 001/15, que tramita por expediente
N° CUDAP EXP-UBA-FD:0024062/2015, para la concesión de los servicios de
fotografía y filmación, en los actos de juramentos y otras ceremonias que se lleven a
cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.-----

NO VALIDO PARA COTIZAR



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Oferta económica

Canon mensual	\$
---------------	----

Son PESOS _____

Tres (3) fotografías color 15 X 18 cm	\$
Cada fotografía 15x18 cm, adicional	\$
Entrega de CD con la totalidad de las fotografías	\$
Entrega de DVD o Bluray con la filmación de la ceremonia	\$

FIRMA DEL PROPONENTE.

NO VALIDO PARA COTIZAR



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Contenido

CLÁUSULAS PARTICULARES.....	3
CAPITULO I.....	3
DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION.....	3
ARTÍCULO 1° - Objeto de la licitación.....	3
ARTÍCULO 2° - Normativa.....	3
ARTÍCULO 3° - Plazos.....	3
ARTÍCULO 4° - Vista de los pliegos.....	3
ARTÍCULO 5° - Valor de los pliegos.....	4
ARTÍCULO 6° - Entrega del pliego.....	4
ARTÍCULO 7° - Solicitud de aclaraciones.....	4
ARTÍCULO 8° - Comunicaciones.....	4
ARTÍCULO 9° - Vigencia del contrato.....	5
ARTÍCULO 10° - Característica de la concesión.....	5
ARTÍCULO 11° - Responsable de la concesión.....	8
ARTÍCULO 12° - Canon.....	8
ARTÍCULO 13° - Pago.....	8
ARTÍCULO 14° - Mora en el pago.....	8
ARTÍCULO 15° - Inspección de los sectores correspondientes a las tareas solicitadas.....	9
CAPITULO II.....	9
DE LOS OFERENTES.....	9
ARTÍCULO 16° - Requisitos e inhabilitaciones para contratar.....	9
ARTÍCULO 17° - Documentación.....	10
ARTÍCULO 18° - Conjuntos económicos.....	13
ARTÍCULO 19° - Domicilio legal.....	13
CAPITULO III.....	13
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
ARTÍCULO 20° - Contenido.....	13
ARTÍCULO 21° - Identificación de las ofertas.....	14
ARTÍCULO 22° - Plazo para la presentación de ofertas.....	15
ARTÍCULO 23° - Ofertas tardías.....	15
ARTÍCULO 24° - Garantía de la oferta.....	15
CAPITULO IV.....	16
APERTURA DE LAS OFERTAS.....	16
ARTÍCULO 25° - Acto de apertura.....	16
ARTÍCULO 26° - Acta de apertura de las ofertas.....	16
ARTÍCULO 27° - Plazo de mantenimiento de la oferta.....	17
ARTÍCULO 28° - Desestimación.....	17
ARTÍCULO 29° - Evaluación de las ofertas.....	18
ARTÍCULO 30° - Parámetros de valuación.....	18
ARTÍCULO 31° - Impugnaciones al acta de evaluación.....	19
ARTÍCULO 32° - Adjudicación.....	19
CAPITULO V.....	19
DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.....	19
ARTÍCULO 33° - Garantía de cumplimiento del contrato.....	19
ARTÍCULO 34° - Suscripción del contrato.....	20
ARTÍCULO 35° - Representante del concesionario.....	20
ARTÍCULO 36° - Seguros.....	20
ARTÍCULO 37° - Responsabilidad por daños.....	21
ARTÍCULO 38° - Consumo de energía.....	21

ARTÍCULO 39° - Responsabilidad del concesionario	21
ARTÍCULO 40° - Multas.....	21
ARTICULO 41° - Causales de rescisión	22
ARTÍCULO 42° - Infracciones menores	22
Certificado de visita.....	25
Oferta económica.....	27

NO VALIDO PARA COTIZAR